

# **MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

---

## **Anexo II Procedimiento del Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales**



## ÍNDICE

---

Introducción .....	01
Marco Normativo .....	01
Conceptos Clave .....	02
Cómo tratar los Datos Personales.....	03
El Consentimiento .....	04
Los avisos de privacidad .....	06
Catálogo de Datos Personales.....	08



## INTRODUCCIÓN

---

En enero de 2017, se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); el 30 de agosto de 2017, se realizó lo propio con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, (LPDPSSOCH); las cuales tienen como objeto establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

El tratamiento de datos personales implica la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales. El uso de los datos personales abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, comunicación o disposición de datos personales.

La autodeterminación informativa implica el derecho de las personas para decidir, de manera libre e informada, sobre el uso de la información que les pertenece.

El consentimiento consiste en que, como regla general, el responsable debe obtener el consentimiento de la persona a quien pertenecen los datos personales, antes de utilizarlos. La solicitud de consentimiento debe ir siempre ligada a las finalidades concretas del tratamiento, las cuales se encuentran previstas en el aviso de privacidad correspondiente.

En ese sentido la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, como sujeto obligado acata los deberes reconocidos en dichos ordenamientos.

## MARCO NORMATIVO

---

El marco normativo que regula las disposiciones reflejadas en este documento, se encuentra consagrado en:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- ✓ Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo.

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

- ✓ Artículos del 16 al 30, del Capítulo I, denominado: De los Principios.
- ✓ Artículos 163 al 168, del capítulo II: De las Sanciones.

### **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.**

- ✓ Artículos del 12 al 44, del Título Segundo, Capítulo I, denominado: De los Principios.

- ✓ Artículos del 191 al 195, del Título Décimo Tercero, Capítulo Único, denominado: De las responsabilidades administrativas y sus sanciones.

**Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

- ✓ Artículos del 7 al 54, del Título Segundo, Capítulo I, denominado: De los principios de protección de datos personales ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- ✓ Título Séptimo denominado: Medios de Impugnación.

**Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Chiapas.**

- ✓ Artículos del 6 al 49, del Título Segundo, Principios y Obligaciones, Capítulo I, denominado: De los principios.

**CONCEPTOS CLAVE**

<b>Derecho a la Protección de Datos Personales</b>	Derecho humano que protege a la persona física identificada o identificable frente al tratamiento ilícito de sus datos personales, otorgándole la facultad de decidir y controlar de manera libre e informada las condiciones y características del tratamiento de sus datos personales.
<b>Datos Personales</b>	<p>Cualquier información concerniente a una persona física o identificable.</p> <p>Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse de manera directa o indirectamente a través de cualquier tipo de información y pueden estar expresados en:</p> <p>Forma numérica, forma alfabética, forma fotográfica, forma gráfica y acústica o de cualquier otro tipo.</p>
<b>Datos Personales Sensibles</b>	<p>Son aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve a un riesgo grave para éste,</p> <p>Ejemplos: Origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.</p>
<b>Base de Datos</b>	Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento y organización.

<b>Tratamiento</b>	Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
<b>Fuente de acceso público</b>	Son aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de Ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución.
<b>Responsable</b>	Los sujetos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
<b>Encargado</b>	La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
<b>Titular</b>	La persona física a quien corresponden los datos personales.

## CÓMO TRATAR LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales, es una cuestión cotidiana que se vincula con el despliegue de las atribuciones previstas en la normativa. Por ello, esas actividades deben sujetarse a ciertos principios y medidas de seguridad para salvaguardar el derecho que tienen los titulares a la protección de sus datos personales y a la libre determinación de su información.

Por tanto, como poseedores de sus datos personales, éstos deben ser tratados, cuando menos, bajo los siguientes parámetros.

<b>El tratamiento debe ser lícito</b>	Es decir, debe estar justificado por finalidades que estén previstas dentro de las atribuciones que la normativa le confiere al área.
<b>También deber ser legítimo</b>	Se debe privilegiar el interés del titular para el que otorgó sus datos personales, su expectativa de privacidad, evitando no obtener su información a través de medios engañosos.
<b>En el tratamiento debe establecerse la finalidad</b>	El responsable deberá tratar los datos personales en su posesión para las finalidades, que fueron obtenidos y podrá utilizarlos para un fin distinto, siempre y cuando cuente con atribuciones expresas conferidas en la ley y mediante el consentimiento del titular
<b>El Consentimiento</b>	Es importante para el tratamiento de los datos personales. De conformidad con los parámetros de la LGPDPPSO Y LTDPPSOCH, no es necesario recabar el consentimiento de la persona si los datos personales se requieren para ejercer un

	<p>derecho o cumplir con obligaciones derivadas de una relación jurídica.</p> <p>En caso de que se requiera el consentimiento, es necesario poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad simplificado en el momento en que se recaban los datos personales y el integral en el repositorio de avisos de privacidad del portal institucional que puede ser consultado en el siguiente enlace <a href="https://cedbchiapas.org/cedb/aviso-de-privacidad/">https://cedbchiapas.org/cedb/aviso-de-privacidad/</a>.</p>
El tratamiento debe ser de calidad	Se cumple con este principio cuando los datos se mantienen exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.
El tratamiento debe ser proporcional	Esto quiere decir que se deben tratar únicamente los datos personales que resulten relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento
El tratamiento debe ser responsable	Esto implica guardar confidencialidad de los datos personales y mantenerlos en un lugar seguro y fuera del alcance de terceros; además de observar las medidas de seguridad recomendadas para los tratamientos de datos personales.

## EL CONSENTIMIENTO

El consentimiento para el trámite de los Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados, esta normado en la Ley General, Estatal, así como los Lineamientos Generales y para el Estado de Chiapas, para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en los que se establece las directrices a seguir para la obtención del consentimiento o las excepciones, para el tratamiento de los datos personales, por lo que destacaremos las acciones principales:

**El artículo 22, (LGPDPPSO) y 18, (LPDPPSOCH), establecen que:**

El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción:

Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros.

Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante la autoridad competente.

Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.

Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.

Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios, cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público, siempre y cuando los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme

a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable.

Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o

Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

La actualización de alguna de las fracciones previstas no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones, previstas en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

**El artículo 20, (LGPDPPSO) y 19, (LPDPPSOCH), establecen que:**

El consentimiento del titular deberá otorgarse de manera:

Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular.

Específica: Que tenga a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e;

Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

**El artículo 21, (LGPDPPSO) y 20, 21, 22 (LPDPPSOCH), establecen que:**

El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley exija que la voluntad del titular se manifieste de manera expresa.

Tratándose del consentimiento expreso, el responsable deberá ser capaz de demostrar de manera indubitable que el titular otorgó su consentimiento, ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad del titular se manifieste de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

En el entorno digital, podrá utilizarse la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

Para la obtención del consentimiento expreso, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad.

Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

**Artículo 23 (LPDPPSOCH), establecen que:**

El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste.

Se entenderá que el responsable obtiene los datos personales directamente del titular, cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

**Artículo 24 (LPDPPSOCH), establecen que:**

Cuando el responsable recabe datos personales indirectamente del titular y se requiera de su consentimiento, éste no podrá tratar los datos personales hasta que cuenten con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa según corresponda.

**Artículo 25 (LPDPPSOCH), establecen que:**

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

**Artículo 26 (LPDPPSOCH), establecen que:**

El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de datos personales sensibles, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el Ley.

Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

---

## LOS AVISOS DE PRIVACIDAD

---

El responsable del tratamiento de los datos personales deberá informar al titular a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento la que serán sometidos los datos personales.

Los Avisos de privacidad tendrán como objetivo informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, en lenguaje claro y comprensivo, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento.

**En el aviso de privacidad queda prohibido:**

- ✓ Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- ✓ Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- ✓ Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y
- ✓ Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

**Los Avisos de privacidad se pondrán a disposición del titular en dos modalidades:**

- ✓ Simplificado
- ✓ Integral

**El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:**

- I. La denominación del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
  - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado a las que se transfieren los datos personales, y
  - b) Las finalidades de estas transferencias.
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular;
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral;
- VI. Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV del presente artículo, deberán estar disponibles al titular previo a que ocurra dicho tratamiento, y;
- VII. La puesta a disposición del aviso de privacidad simplificado no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso

de privacidad integral en un momento posterior.

El aviso de privacidad integral deberá contener, además de los datos inmersos en el aviso simplificado lo siguiente:

- I. El domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo:
  - a) El tratamiento de datos personales, y
  - b) Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado.
- IV. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- V. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y;
- VI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado cuando:

- I. Los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos, y;
- II. Los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.

Lo anterior, no exime al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando el responsable pretenda tratar los datos personales para una finalidad distinta, deberá poner a disposición un nuevo aviso de privacidad con las características del nuevo tratamiento previo al aprovechamiento de los datos personales para la nueva finalidad.

Para la difusión del aviso de privacidad, el responsable podrá valerse de formatos físicos, electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el principio de información; cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias

de comunicación masiva, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

## **CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES**

---

Los datos personales contenidos en los sistemas de tratamiento de las áreas responsables de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se presentan de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con la siguiente clasificación:

**Datos de identificación y contacto:** Nombre completo, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, OCR (Reconocimiento óptico de caracteres), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, Domicilio, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, rúbrica y/o firma autógrafa, número de cartilla militar, número de pasaporte, número de licencia de conducir, Clave de Elector, número de seguridad social, fotografía, huella dactilar, teléfono particular, teléfono celular, edad, referencias personales, sexo, nacionalidad, lengua materna, y demás análogos.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico personal, Dirección IP (Protocolo de Internet), nombre de usuario, perfil en redes sociales, contraseñas, firma electrónica, y demás análogos.

**Datos sobre características físicas:** Color de piel, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, cicatrices, tipo de sangre, registro dental, y demás análogos.

**Datos biométricos:** Reconocimiento de huella digital y facial, fotografía digital, y demás análogos.

**Datos laborales:** Puesto o cargo que desempeña, número de empleado, remuneración bruta y neta, correo electrónico institucional, referencias laborales, información generada durante los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación, experiencia/capacitación laboral, incidencia, y demás análogos.

**Datos académicos:** Grado académico, trayectoria educativa, título profesional, acta de examen profesional, certificado de licenciatura, certificado de preparatoria, calificaciones, y demás análogos.

**Datos patrimoniales y/o financieros, Declaraciones de situación Patrimonial e Intereses:** Bienes muebles, bienes inmuebles, historial crediticio/buró de crédito, ingresos, egresos, número de cuenta bancaria, tipo de cuenta, número de cliente, número de clave interbancaria, pensión alimenticia, datos del manejo de cuenta (comisiones, intereses, pagos), datos de beneficiarios, actividad económica, régimen fiscal en cédulas del RFC, seguros, afores, y demás análogos.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Situación jurídica de una persona (juicios, amparos, procesos administrativos) y demás análogos.

**Datos sobre la salud:** Estado de salud físico presente o futuro, estado de salud mental presente o futuro, información genética, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos o prótesis, y demás análogos.

**Datos sensibles:** Posturas religiosas/ideológicas/morales/filosóficas, religión, ideología política, preferencias sexuales, identidad de género, pertenencia a un pueblo o etnia, patrón de conducta, y demás análogos.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CEDH CHIAPAS**